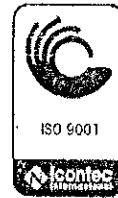




201907181629682654284087  
 resoluciones  
 Julio 18, 2019 16:29  
 Radicado 201900004087



"Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales del Municipio de Bello"

**LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE BELLO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto Departamental N° 2019070003620 del 10 de julio 2019 y posesionada mediante el acta N°336 del 11 de julio de 2019 de la Notaria Primera de Bello, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, **Modificada por la Ley 1551 de 2012**, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y en el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la protección de datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar, y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Régimen General de Protección de Datos personales" y el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Comercio Industria y Turismo", consagran la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecen dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para preservar este derecho, de manera que se incorporan lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identifiquen los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional. Así mismo dicha normativa dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que el Municipio de Bello como sujeto obligado de la Ley 1581 de 2012 debe desarrollar su política para el tratamiento de los datos personales.

Que la Ley 1712 de 2014, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; concordante con lo dispuesto en el Libro 2 Parte VIII, Título IV "Gestión de la Información Clasificada y Reservada"



201907181627682654284087  
resoluciones  
Julio 18, 2019 16:27  
Radicado 201900004087



CU-SU-CER142938

SC-CER143686

GP-CER143991

del Decreto 1080 de 2015, el cual establece en su artículo 2.8.4.1.2, disposiciones sobre el acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que a través del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual promueve el mejoramiento continuo de las entidades públicas del país, garantizando un adecuado ambiente de control a través de la definición de responsabilidades en relación con las líneas de defensa del modelo Estándar de Control Interno.

Que mediante Resolución 1197 de 2019 que modificó la Resolución 5314 de 2018 se establece la Mesa Técnica N°5 para la Dimensión de Información y Comunicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que debe implementar y adoptar la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción".

Que para dar el cumplimiento de lo anterior y con el propósito de garantizar la seguridad de la información y el fortalecimiento de la Mesa Técnica N°5 para la Dimensión de Información y Comunicación, se hace necesario que el Municipio de Bello establezca la Política de Tratamiento de Datos, que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de los datos personales recolectados directamente por la entidad o trasladados por otras autoridades, en el actual contexto institucional y formalizar su contenido a través de un acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO PRIMERO. Objeto:** La presente Resolución tiene por objeto asegurar una adecuada gestión institucional del Municipio de Bello en la protección de la confidencialidad, privacidad y la intimidad de los datos de las personas internas o externas en su relación con la entidad; y obedece al mandato legal, en cuanto el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías frente a la materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como en las



201907181629682654284087  
 resoluciones  
 Julio 18, 2019 16:29  
 Radicado 201900004087



CO-SC-CER143538

SC-CER143533

GP-CER143591

normas que los modifiquen, deroguen o subroguen.

**ARTICULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación:** La presente Política aplica a los datos personales que reposan en bases de datos y/o archivos que se encuentren en poder de la entidad: de los servidores públicos, contratistas, terceros, visitantes y todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con el Municipio de Bello, y que de conformidad con la normatividad vigente sean objeto de tratamiento.

El Municipio de Bello en relación con el tratamiento de los datos personales da por entendido que los mismos son propiedad de los titulares, y solo hará uso de aquellos para la finalidad manifiesta al titular. Se exceptúan de este alcance, los casos establecidos por el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012.

**ARTICULO TERCERO. Objetivo General de la Política:** El objetivo general de la presente Política es establecer los lineamientos para garantizar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015, gestión en materia de protección de datos personales.

**ARTÍCULO CUARTO. Objetivos Específicos de la Política:** Los objetivos específicos de la presente Política son:

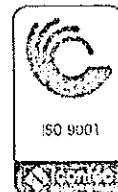
- a. Dar a conocer el responsable del tratamiento de los datos personales que gestiona el Municipio de Bello en ejecución de sus funciones y como usuario de la información que requiere de los particulares y/o de otros entes del Estado, también en ejecución de sus funciones.
- b. Establecer los lineamientos generales para el tratamiento de los datos personales administrados por el Municipio de Bello en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
- c. Establecer el tratamiento al cual son sometidos los datos personales en el Municipio de Bello y su finalidad.
- d. Definir los procedimientos generales para que los titulares de la información puedan ejercer el derecho a conocer, actualizar, rectificar, y suprimir información, y revocar la autorización de tratamiento de datos.
- e. Establecer los criterios que permitan ponderar al interior del Municipio de Bello la publicidad de la información de carácter personal en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y al mismo tiempo respetar los derechos fundamentales a la Intimidad, Habeas Data y Protección de Datos de los ciudadanos.

**ARTÍCULO CINCO. Definiciones:** En el marco de la presente Política y para su mayor comprensión se cuentan con las siguientes definiciones:

- a. **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.



201907181629682654284087  
resoluciones  
Julio 18, 2019 16:29  
Radicado 201900004087



CO-SC-CER143638

SC-CER143688

GP-CER143691

- b. **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c. **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d. **Confidencialidad:** propiedad de prevenir el acceso o la divulgación a personas o sistemas no autorizados.
- e. **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).
- f. **Dato personal público:** Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.
- g. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, o a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- h. **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.
- i. **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- j. **Datos sensibles:** Aquellos datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud; a la vida sexual, y los datos biométricos.
- k. **Tratamiento:** Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- l. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- m. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los mismos.
- n. **Titular de los datos:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.



201907181629682654284087  
 resoluciones  
 Julio 18, 2019 16:29  
 Radicado 201900004087



CO-SC-CER143638

SC-CER143638

GP-CER143691

- o. **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen:
- p. **Información pública:** Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- q. **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.
- r. **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.
- s. **Documento de Archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.
- t. **Datos abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.
- u. **Líder de protección de datos:** Dependencia que asume al interior de la Entidad, la función de articular los lineamientos para la protección de los datos personales y gestión del trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a los que se refiere la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las circulares externas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o remplacen.
- v. **Seguridad de la información:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad pueden estar involucradas [NTC-ISO/IEC 27001].
- w. **Terceros:** Usuarios externos al Municipio de Bello que en algún momento pueden llegar a interactuar por las tareas propias de su trabajo. Entre estos se pueden considerar a los clientes, y entes de vigilancia, control y/o certificación.

**ARTÍCULO SEIS. Identificación del responsable del tratamiento:** El Municipio de Bello actuará como responsable del tratamiento de sus datos personales y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultado, especialmente las señaladas en el artículo 10 de la presente Política, y sobre la base de la Ley y la normativa vigente. A continuación, se presentan los datos de identificación del responsable del tratamiento:

- a. **Nombre:** Municipio de Bello
- b. **NIT:** 890980112-1

*Handwritten signature*



201907181629682654284087  
resoluciones  
Julio 18, 2019 16:29  
Radicado 201900004087



CO-SC-CER143638

SC-CER143638

GP-CER143691

- c. **Domicilio:** Edificio Gaspar de Rodas - Cra 50 No. 51 00 Bello - Antioquia
- d. **Sitio Web:** <https://bello.gov.co/>
- e. **Correo electrónico:** [contactenos@bello.gov.co](mailto:contactenos@bello.gov.co)
- f. **Teléfono:** 6047944

**ARTÍCULO SIETE. Deberes del responsable del tratamiento:** El Municipio de Bello como el responsable del tratamiento, debe cumplir con los deberes establecidos por el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, dentro de los que se encuentran:

- a. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- d. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- e. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- f. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- g. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- h. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- i. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- j. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- k. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- l. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- m. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTICULO OCHO. Personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales:** Los derechos establecidos en el artículo 9° del presente documento, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:



201907181629682654284087  
 resoluciones  
 Julio 18, 2019 16:29  
 Radicado 201900004087



CO-SC-CER143538

SC-CER143658

GP-CER143691

- a. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los medios que el Municipio de Bello le ponga a disposición.
- b. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.
- e. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

**ARTICULO NUEVE. Derechos de los titulares:** El Titular de los datos personales recolectados por el Municipio de Bello, tiene los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Constitución y la ley.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- g. Abstenerse de diligenciar cualquier instrumento de recolección de datos personales que no cumpla con el marco legal sobre datos personales.

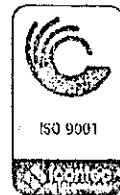
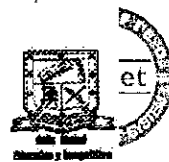
**ARTICULO DIEZ. Tratamiento al cual son sometidos los datos personales y finalidad del mismo:** El Municipio de Bello, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realizará la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos sin permitir en ningún caso el acceso a la información por terceros salvo en casos expresamente previstos en la Ley, ni la violación de derechos de los titulares.

Prevía autorización del titular de los datos personales, le permitirá al Municipio de Bello dar el siguiente tratamiento:

- a. Para los fines administrativos propios de la Entidad.



201907181629682654284087  
resoluciones  
Julio 18, 2019 16:29  
Radicado 201900004087



CO-SC-CER143638

SC-CER143698

GP-CER143691

- b. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Municipio de Bello destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución de proyectos.
- c. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
- d. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio.
- e. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios del Municipio de Bello alimentando el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público - SIGEP.
- f. Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias presentados a la entidad.
- g. Atender requerimientos de información de entes de control tanto internos como externos.
- h. Efectuar la convocatoria y generar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- i. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios del Municipio de Bello, a través de encuestas.
- j. Registrar y/o autorizar el ingreso a las instalaciones del Edificio Gaspar de Rodas o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir la misión del Municipio de Bello.
- k. Realizar análisis de seguridad para garantizar la protección de las personas y los bienes materiales que se encuentren en las instalaciones referidas en el literal k de este numeral.
- l. Envío de información de interés general.

La información y datos personales suministrados por el titular de los mismos, podrán ser utilizados por el Municipio de Bello como responsable del tratamiento de los datos, para el desarrollo de las funciones propias de la entidad.

Cualquier otro tipo de finalidad que se pretenda dar a los datos personales, deberá ser informado previamente, en el aviso de privacidad y en la respectiva autorización otorgada por el titular del dato, según sea el caso, y siempre teniendo en cuenta los principios rectores para el tratamiento de los datos personales, establecidos por la Ley, el presente documento y las demás normas que desarrollen la materia.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACION PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER ACTUALIZAR, RECTIFICAR, Y SUPRIMIR INFORMACION Y REVOCAR LA AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**ARTÍCULO ONCE. Dependencia responsable de gestionar las solicitudes.**  
El Municipio de Bello, a través de la Dirección Administrativa de Gestión Documental y Atención al Ciudadano y de acuerdo con el procedimiento interno





201907181629682654284087  
 resoluciones  
 Julio 18, 2019 16:29  
 Radicado 201900004087



vigente, es responsable de la recepción, radicación y reparto de las peticiones, consultas y reclamos del titular de la información para que pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales y/o revocar la autorización conferida al Municipio de Bello para el tratamiento de los mismos.

**ARTÍCULO DOCE. Procedimiento para la consulta de datos personales:**

Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán consultar los datos personales del titular que repose en cualquier base de datos y/o archivo en poder del Municipio de Bello, el cual deberá suministrar al solicitante toda la información que repose en sus bases de datos y/o archivos y que esté vinculada con la identificación del titular, previa verificación de su identidad, para lo cual el solicitante deberá suministrar la documentación requerida que acredite su calidad.

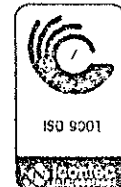
Para la gestión de la consulta de datos personales se tendrán en cuenta los siguientes términos y canales de comunicación:

- a. **Términos para la consulta.** La consulta de datos personales será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012. Asimismo, las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.
- b. **Canales disponibles para la consulta.** Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán radicar consultas de datos personales a través de los canales dispuestos por el Municipio de Bello, según lo establecido en este documento:

Tipo de canal	Mecanismo	Ubicación	Horario de Atención
Presencial	Punto de Atención al Ciudadano	Edificio Gaspar de Rodas. Cra 50 No. 51 00 Bello – Antioquia Primer Piso	Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 7:30 a.m.



201907181629682654284087  
 resoluciones  
 Julio 18, 2019 16:29  
 Radicado 201900004087



CO-SC-CER143838

SC-CER143658

GP-CER143691

Telefónico	Línea Fija	(4) 6097944 ext. 1387 - 1388	Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 7:30 a.m.
Virtuales	Página web	<a href="https://bello.gov.co/">https://bello.gov.co/</a> en la sección Atención al Ciudadano/	Permanente
	Facebook	Alcaldia de Bello	Permanente
	Twitter	@AlcaldiaDeBello	
	Correo institucional	contactenos@bello.gov.co	

**ARTICULO TRECE. Procedimiento para la actualización, rectificación, supresión de datos y revocación de la autorización de tratamiento de datos personales.** En concordancia con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, los titulares que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Municipio de Bello, el cual será tramitado bajo los siguientes lineamientos:

- a. **Términos para los reclamos.** El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Municipio de Bello, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informar de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la(s) base(s) de datos respectiva(s) una leyenda de identificación de "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al



201907181629682654284087  
 resoluciones  
 Julio 18, 2019 16:29  
 Radicado 201900004087



CO-SC-CER142509

SC-CER143558

GP-CER143691

interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si vencido el término legal respectivo para la supresión de la información y la revocatoria de la autorización al responsable, no se hubieran eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012. No procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

- b. **Canales disponibles para los reclamos.** Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán radicar reclamos para solicitar la corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, a través de los canales a que se refiere el literal b) del artículo 12 de esta Resolución.

**ARTÍCULO CATORCE. Consideraciones para el tratamiento de datos personales sensibles y datos personales de niños, niñas y adolescentes:** Los datos personales de los menores de 18 años, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos en los términos de la Ley 1581 de 2012, pueden ser objeto de tratamiento siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, y se asegure sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO QUINCE. Instrumentos de la Política:** Son instrumentos de la presente política las estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos, formatos, aprobados y/o documentados por la Mesa Técnica N°5 para la Dimensión de Información y Comunicación, que sean necesarios para la adecuada implementación de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente relacionada con la protección de datos personales.

**ARTÍCULO DIECISEIS. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir su expedición.



201907181629682654284087  
 resoluciones  
 Julio 18, 2019 16:29  
 Radicado 201900004087



CO-SC-CER143639

SC-CER143638

GP-CER143691

Dada en Bello a los

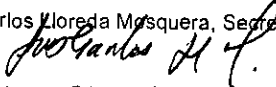
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARÍA SALAS MORENO**  
 Alcaldesa (E) 

Proyectó: Maryen Gracia Machado, Dirección TIC y Soporte Tecnológico – Directora



Aprobó: Luis Carlos Floreda Mosquera, Secretaría General – Presidente Mesa Técnica N°5: Dimensión de Información y Comunicación



Revisó: Liliana Álvarez Gómez, Asesora Jurídica

